



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°414-2020-MDM/A

Mórrope, 23 de octubre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El escrito de fecha 21OCT2020, y el Memorando N°126-2020-GM/MDM de fecha 14OCT2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2018-MDM/CM de fecha 10 de mayo de 2018, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria aprobó la emisión de la Ordenanza Municipal N° 0006-2018-MDM/CM que aprobó los instrumentos de gestión actualizados, Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

El artículo 06° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa

El artículo 08° de la citada Ley señala que establece que cada Municipalidad organiza la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad.

La Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante escrito de fecha 21OCT2020, el Mg. James Emerson Cubas Castillo, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Logística y Control Patrimonial por motivos personales, solicitud que ha sido aceptada por el alcalde municipal, habiendo dispuesto mediante Memorando N° 126-2020-MDM-A, emitir acto resolutorio dejando sin efecto la designación del Mg. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO, y se proceda a encargar la

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 414-2020-MDM/A

Jefatura de Logística y Control Patrimonial al Abog. CARLOS JAVIER SANTAMARIA CHAPOÑAN

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDA, a partir del 23 de octubre de 2020 la designación de funcionario del MG. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO en el Cargo de Confianza del JEFE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de Mórrope, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas proceda a la liquidación de los beneficios sociales del MG. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la JEFATURA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL al ABG. CARLOS JAVIER SANTAMARIA CHAPOÑAN, a partir del 23 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así como a las áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE

Carlos Javier Santamaria  
Abogado

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
LOGISTICA  
Alcaldía  
Archivo

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*